

DON LUIS QUINTEIRO FIUZA, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE TUY-VIGO Y ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE OURENSE.-

He constatado con dolor que el presbítero de esta diócesis de Ourense, Rvdo. D. ANTONIO FERNÁNDEZ BLANCO, que había sido Administrador parroquial de A GUDIÑA y de otras siete parroquias pertenecientes al mismo Municipio, desde octubre del año 2001 hasta septiembre del 2009, ha tomado posesión del **cargo de Concejal del ayuntamiento de A GUDIÑA**, diócesis y provincia de Ourense, para el que había sido elegido en las elecciones municipales, celebradas el pasado día 22 de mayo del presente año.

Actuó de ese modo en contra de las múltiples advertencias que le hice llegar, de palabra y por escrito, a través del Vicario General y de otros miembros de la Curia Diocesana, desde que tuvimos noticia de que figuraba en el segundo lugar de la candidatura del Partido Socialista de Galicia (PS de G – PSOE).

En consecuencia, teniendo en cuenta los **cc. 285 y 287 del CIC** y la doctrina posterior de los Romanos Pontífices y de la Sagrada Congregación para el Clero (cfr. “*Directorio para el Ministerio y la vida de los presbíteros*, n° 33), así como lo establecido en los **cc. 1333 y 1334 del mismo CIC**;

DISPONGO

1.- A partir de la fecha de este documento, el presbítero Rvdo. D. ANTONIO FERNÁNDEZ BLANCO queda suspendido del ejercicio público del ministerio pastoral.

Dicha suspensión implica:

a) la prohibición de ejercer el ministerio pastoral en las parroquias que hasta ahora tenía encomendadas (*Santa María de Carballada, Santiago de Torrezuela, Santa María del Destierro de Corña y San Juan de Coiras*), o en cualesquiera otras: en lo relativo a los actos de la potestad de orden, con asistencia de otras personas, y en todo lo relativo a los actos de la potestad de régimen;

b) la prohibición de interferir de cualquier modo (:visitas, cartas, emisarios...etc.) en el ministerio de quien sea nombrado para sucederle;

c) y la suspensión de los correspondientes deberes y derechos que comporta el ejercicio público del ministerio pastoral; quedando en vigor los demás derechos y obligaciones propios de la condición de sacerdote.

2.- Esta situación se mantendrá hasta que D. Antonio Fernández Blanco acredite fehacientemente, a juicio del Obispo diocesano, haber renunciado a cualquier cargo, compromiso o actividad política, y estar en actitud de actuar en comunión jerárquica con su Obispo y con los demás presbíteros (Cfr. Concilio Vaticano II, Dcr. "Presbiterorum Ordinis", nn. 7-8), así como con toda la Iglesia católica.

Dado en Ourense, a trece de junio de dos mil once.

Administrador Apostólico



Por mandato de S. Excia. Rvdma.
EL VICE-CANCELLER-SECRETARIO

[Signature]